



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 271-2023-GRU-GRI

Pucallpa, **03 OCT. 2023**

VISTO: La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°097-2023-GRU-GRI, de fecha 15 de mayo de 2023, INFORME N°5607-2023-GRU-GRI-SGÓ, INFORME N°635-2023-JMMM, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°097-2023-GRU-GRI, de fecha 15 de mayo de 2023, se resolvió en su ARTÍCULO PRIMERO: *DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE LA SOLICITUD DE APLICACION DE PLAZO N° 01 POR DOS (02) DÍAS CALENDARIO, EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 045-2022-GRU-GGR, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS URBANAS DEL JR. YAHUARHUACA DESDE EL JR. PASCO HASTA LA ALAMEDA SUR, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2443806;*

Que, mediante INFORME N° 5607-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Director del Programa Sectorial III de la Sub Gerencia de Obras, en mérito al INFORME N° 635-2023-JMMM, de fecha 28 de setiembre de 2023, emitido por el Administrador de Contrato I, solicita rectificar el Primer Considerando y el Artículo Segundo de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°097-2023-GRU-GRI, de fecha 15 de mayo de 2023, debido a que existe error material, respecto al nombre de uno de los consorciados que dice: JPC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL, debiendo ser lo correcto: JP INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL;

Que, el Artículo 212°, numeral 212.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; En consecuencia, estando amparado por la normatividad indicada, por constituir un error material, la misma que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión; corresponde rectificar el Primer Considerando y el Artículo Segundo de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°097-2023-GRU-GRI, de fecha 15 de mayo de 2023, en el extremo solicitado por la Sub Gerencia de Obras;

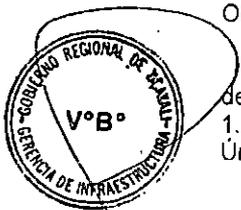
Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023, y las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el ERROR MATERIAL advertido en el Primer Considerando y el Artículo Segundo de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°097-2023-GRU-GRI, de fecha 15 de mayo de 2023, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

"Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO YAHUARHUACA" integrada por las empresas N & L CONSTRUCTORAS GENERALES EIRL y, JP INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL, SUSCRIBIERON EL CONTRATO DE EJECUCION





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



DE OBRA N°045-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS URBANAS DEL JR. YAHUARHUACA DESDE EL JR. PASCO HASTA LA ALAMEDA SUR, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2443806, por la suma de Cinco Millones Doscientos Ochenta y Dos Ochocientos Veintinueve y 89/100 Soles (S/5'282,829.89) exonerado IGV, fijándose Ciento Ochenta (180) días calendario como plazo de ejecución contractual".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE oportunamente el presente acto resolutivo al "CONSORCIO YAHUARHUACA" integrada por las empresas N & L CONSTRUCTORAS GENERALES EIRL y, JP INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y, en caso de negativa en recibir la notificación por parte del contratista excepcionalmente deberá notificarse por conducto notarial".

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la presente resolución forma parte integrante de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°097-2023-GRU-GRI, de fecha 15 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a las áreas correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

M. Sc. Ing. José Cleofar Sánchez Quispe
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL IV

